

SEÑOR USUARIO:

LA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

INFORMA:

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá a través del **Acuerdo CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020**, “Por medio del cual se adoptan transitoriamente horarios y turnos de trabajo y turnos de atención al público para todos los despachos del Distrito Judicial de Bogotá, en los términos del Acuerdo PCSJA20-11567, que estableció medidas para el levantamiento de los términos judiciales, y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor” dispuso:

ARTICULO 4º. Trabajo en casa. De conformidad con lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura en el **Acuerdo PCSJA20-11567** del 05 de junio de 2020, los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente en su casa mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

ARTICULO 5º. Turnos de Trabajo presencial en sedes judiciales. A partir del 1 de julio de 2020, máximo el 20% de los servidores judiciales pertenecientes a los Despachos, Secretarías, Oficinas, o Centros de Servicios de las Especialidades Familia, Penal Especializado de Extinción de Dominio, y de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, podrá acudir a su sede de acuerdo a los horarios y turno que se indican a continuación:

F. Sala de Restitución de Tierras, Tribunal Superior de Bogotá

Grupo	Días y turnos de asistencia de los servidores a la Sede judicial	Días y turnos de atención al público de manera presencial	Restricciones de asistencia
Sala Especializada en Restitución de Tierras - TSB	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.	Turnos de personal facultativos del Nominador, rotación semanal
Secretaria Sala Especializada en Restitución de Tierras - TSB	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.	Turnos de personal facultativos del Nominador, rotación semanal

Parágrafo 2º. Se solicitará a todos los usuarios el suministro de la dirección electrónica, y se les exhortará para que en lo sucesivo realicen las consultas pertinentes vía e-mail del Juzgado, Despacho u Oficina Judicial.

Parágrafo 3º. Se exhortará al Juez o jefe de oficina, la implementación de la **baranda virtual**, dentro de la cual se programen citas, a través de las herramientas tecnológicas; incentivando la atención del usuario de manera virtual, evitando que el mismo asista a las sedes judiciales como lo dispone el Artículo 26 del **Acuerdo PCSJA20-11567**.

ARTICULO 8°. Autorización e ingreso a las Sedes Judiciales. Los funcionarios y empleados que deban asistir presencialmente a las Sedes Judiciales, y los usuarios de la administración de justicia, deberán contar con la autorización expresa del Titular del Despacho, con cita previa concertada.

Teniendo en cuenta las anteriores disposiciones y en aras de proteger y salvaguardar la vida, salud y seguridad de todos los usuarios, se informa que para la **ATENCIÓN PRESENCIAL** el usuario deberá enviar su solicitud al siguiente correo electrónico: secrtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SALVO LOS CASOS EXCEPCIONALES CONTEMPLADOS EN EL CITADO ACUERDO, LA ATENCIÓN AL USUARIO SE HARÁ DE FORMA VIRTUAL.

En consecuencia, la solicitud presentada por el usuario deberá contener de forma obligatoria los siguientes datos:

- Nombre completo
- Identificación
- Teléfonos de contacto
- Correo electrónico
- Indicación específica de la razón por la cual requiere de atención personal y/o presencial en la Secretaría de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, señalando de manera detallada el motivo por el cual la atención no puede hacerse a través de medios electrónicos y/o digitales.
- Aportar las pruebas que estime conducentes y pertinentes para justificar la imposibilidad de una atención virtual.

Una vez se reciba la solicitud, la misma será tramitada en los términos del citado acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, y remitiéndose la respuesta al correo electrónico suministrado por el usuario.